

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE TACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, CÓDIGO PAC 5.

COPIAPO, Enero 15 de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

El Oficio DPI N° 08, de 08 de Enero de 2016, del señor Director de Planificación e Inversiones:

RESUELVO:

1º. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente Convenio:

**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD,
CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD
"PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE
LIBERTAD (LEY N°20.595)"
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN
DE
ATACAMA
Y
"UNIVERSIDAD DE ATACAMA"**

En Copiapó a 28 de Diciembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Atacama RUT N° _____ representado por su Secretario (a) Regional Ministerial Don (ña) Eric Ordenes Mardones, domiciliado para estos efectos en _____ comuna de _____, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra Universidad de Atacama, en adelante el "EJECUTOR", RUT N° _____ representado por Don (ña) Celso Arias Mora, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Av. Copayapú 485, comuna de Copiapó, Región de Atacama .

CONSIDERANDO:



encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.

Que, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, en adelante e indistintamente “el Modelo de intervención”, tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida.

Que el Modelo de Intervención señalado, podrá ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N°20.595 que conforman este Modelo. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de éstos programas, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°807, de 2015, llamó a “Concurso de Antecedentes para Ejecutores de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, año 2014, para la región de Atacama”, en adelante “el Concurso”.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 28 de Octubre, de 2015, mediante Resolución Exenta N°161, de fecha 28-10-2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Atacama, la/el “ **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**”, resultó ser una de la instituciones adjudicatarias del Concurso.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Atacama, encomienda a “ **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**”, quien acepta, la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención, del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”.



Este Modelo de Intervención tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Este modelo, se encuentra conformado por los Programas que se describen a continuación:

- a) Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención definido en el Programa Eje.
- b) El Programa de Acompañamiento Sociolaboral, el cual está dirigido a los cuidadores de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, y priorizará el desarrollo y/o mantención de habilidades y competencias que permitan a los cuidadores usuarios mejorar su condiciones de empleabilidad, fortaleciendo su inserción laboral y la generación de ingresos en forma autónoma. Este acompañamiento se llevará a cabo como parte del acompañamiento Psicosocial.

Los Programas señalados precedentemente, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio, y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0599, de fecha 23 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA: Acciones a Desarrollar

En el marco de la ejecución de los Programas Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, si correspondiese, el Ejecutor se obliga a desarrollar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 2) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
- 3) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 5) Constituir un Equipo de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de



Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, el cual deberá estar compuesto, a lo menos, por:

- a) Un Coordinador de Equipo, es el profesional responsable del equipo que realiza las intervenciones en terreno; representa al ejecutor en las instancias de coordinación técnica a las que sea convocado por la SEREMI; canaliza el levantamiento de las demandas que evidencian los instrumentos diagnósticos, entre otras.
- b) Un Consejero, profesional que interviene directamente a los cuidadores de los menores beneficiarios; con niños menores de 5 años y eventualmente el contexto familiar de los niños, niñas y adolescentes.
- c) Un Tutor, profesional que interviene directamente a los usuarios de 6 a 17 años de edad.
- d) Un Gestor de Redes, que articula y coordina la oferta de programas y beneficios a nivel local destinados al cuidador y los NNA.
- e) Un Preparador Laboral, quien promoverá la activación de habilidades y competencias laborales a los/as cuidadores/as usuarias del Programa.
- f) Un Profesional de Servicios de Complementarios, quienes complementan la labor que realizan los consejeros y tutores a cargo de la intervención directa con los usuarios.

TERCERA: De los Beneficiarios

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI, entregará al Ejecutor un listado con los beneficiarios del Programa, siendo responsabilidad del Ejecutor realizar el Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

Para lo anterior, el Ejecutor deberá gestionar el acompañamiento de, a lo menos, 50 usuarios, de acuerdo a la cobertura asignada.

Una vez suscrito el documento de compromiso, los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y los cuidadores de tales menores, se entenderán usuarios del Subsistema y tendrán acceso a las acciones y prestaciones que correspondan.

CUARTA: Obligaciones de las Partes

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
3. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que



Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
6. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención. ✓
7. Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas por Resolución Exenta N°0599, de fecha 23 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. ✓
8. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
9. Rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula décimo tercera del presente convenio. ✓

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales para los Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0599, de fecha 23 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. ✓

b) Por el presente convenio, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social**, tendrá las siguientes obligaciones: ✓

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio. ✓
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales. ✓
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio. ✓
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final. ✓
5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. ✓
6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión. ✓
7. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional. ✓
8. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los



ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

9. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° N°0599, de fecha 23 de julio del 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$ 49.757.138.- (cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2015.

Dichos recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y deberán depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución

Gastos Financiados por el Modelo de Intervención:

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención comprenden siguientes ítems:

- a. Gastos internos: Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto.
- b. Gastos directos a usuarios: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los beneficiarios.

Los Gastos directos a usuarios deben corresponder al menos al 70% (setenta por ciento) del total de los recursos transferidos. El 30% (treinta por ciento) restante, corresponderá al monto máximo de Gastos internos.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, el Ejecutor podrá solicitar por escrito al SEREMI, y por causas debidamente justificadas, una redistribución presupuestaria, respetando el marco



presupuestario y plan de cuentas del Modelo de Intervención. Esta redistribución no podrá exceder del 15% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables.

El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos directos a usuarios.

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

En ningún caso se podrán destinar recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

En el Plan de Cuentas del Modelo de Intervención se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

SÉPTIMA: De la vigencia del Convenio y Ejecución de la Intervención

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del MDS que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que los Informes Técnico Final y de Inversión Final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Secretaría Regional Ministerial, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso existir. ✓

DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El plazo de inicio de la ejecución de la intervención se computará desde la fecha en que la SEREMI respectiva transfiera los recursos y se extenderá por un plazo de 12 meses.



Considerando que la Metodología del Modelo de Intervención contempla 24 meses de intervención, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención del respectivo Modelo en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. ✓

OCTAVA: De los Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva Informes Técnicos de Avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del Modelo de Intervención, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio. ✓

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de los Programas y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida. ✓

Además, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final dentro de los 30 días hábiles de concluida la ejecución del convenio, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Listado de las personas beneficiarias.
- Estado de situación general de las personas contactadas.
- Facilidades y obstáculos en la prestación de los Programas ejecutados en el marco del Modelo y las estrategias implementadas para resolverlos. ✓

NOVENA: De los Informes de Inversión y Rendición de Cuentas. ✓

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde. ✓
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. ✓
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La Secretaria Regional Ministerial respectiva no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, el Ejecutor deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlos. ✓



- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por el respectivo convenio se le transfieran y que hayan sido informados en el respectivo Informe Mensual de Inversión. Los comprobantes de egreso deberán ser formados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspaso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contable que no correspondan a ingresos o gastos efectivos.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

Para el caso que el Ejecutor sea un Organismo Público, deberá rendir cuenta de conformidad con lo establecido para este tipo de receptores en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, debiendo remitir comprobante de ingreso de los recursos recibidos, Informes Mensuales de Inversión e Informe Financiero Final, en los términos señalados precedentemente.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio, a través de la Secretaria Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMIA, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.



según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo convenio, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el Ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La SEREMI deberá comunicar al Ejecutor, a través de Oficio dirigido al domicilio indicado en la comparecencia, el nombre y Rut del funcionario designado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por don (a) Jorge Navea Castro, funcionario con responsabilidad administrativa, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

DÉCIMO SEGUNDA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo.

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.



El Ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO TERCERA: De la Garantía (sólo instituciones privadas)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la institución u organización deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre del Ministerio de Desarrollo Social, con una vigencia que exceda en, al menos, con una vigencia que exceda en al menos 1 mes al término de la ejecución del convenio, debiendo mantenerse vigente, en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda. Esta garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria. ✓

DECIMO CUARTA: Incumplimiento

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio. ✓
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente. ✓
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados. ✓
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio. ✓
- (e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos. ✓
- (f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio. ✓
- (g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos. ✓
- (h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio. ✓
- (i) Si la organización ejecutora se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de



trabajadores asignados al trabajo.

Para efectos de poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, el Ministerio de Desarrollo Social hará efectiva la Garantía.

Además de lo anterior, la no presentación de los Informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO SEXTA: Reembolso de excedentes

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.



DÉCIMO SEPTIMA : Personerías.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de de Atacama , don(ña) Eric Ordenes Mardones , consta en Decreto Supremo N 37 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social y la del Representante de Universidad de Atacama don(ña), Celso Arias Mora , consta en Decreto de Nombramiento N° 377 del lunes 8 de septiembre de 2014 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social.

CELSO ARIAS MORA
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

ERIC ORDENES MARDONES
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE ATACAMA

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
CAM/ASO/apt.


CELSO ARIAS MORA
Rector

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaria General
- Dirección de Planificación e Inversiones
- Decretación
- Oficina de Partes.

VISO
14 MAR 2016
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA